

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01454.

Seria del caso resolver sobre la admisibilidad de la presente solicitud, sino fuera porque aun presentan deficiencias que impiden su admisión, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite nuevamente la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aclare al Despacho si el demandado Ramiro Quintero Álvarez falleció o no, de ser afirmativo, allegue el registro civil de defunción respectivo, y dirija la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados, demás administradores de la herencia y cónyuge, si es del caso, conforme lo establece el artículo 87 del Código General del proceso.

Adicionalmente, deberá informar si se dio inicio a la sucesión del señor Ramiro Quintero Álvarez, en caso afirmativo, indicar donde cursa dicho procedimiento y las personas reconocidas en aquel.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase ,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 13 de 7 de febrero de 2024.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e555f878e32c7787c406eb18a111ad9e7279a9ea66c4f65e19466b9d46354a**

Documento generado en 06/02/2024 12:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>